



RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 01555 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernación del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *“Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

Que el OBJETO del convenio interadministrativo es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO”**.

Que el valor total del convenio interadministrativo es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera: El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**. Y el aporte del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$128.000.000)**.



La forma de realizar los desembolsos al convenio será de la siguiente manera: Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA. El MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA deberá notificar a la Supervisión del Convenio de la apertura de esta.

Un único desembolso por parte del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$128.000.000), con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MANEJO DE LOS RECURSOS:

- El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado.
- El MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente.
- El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este.

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al Municipio conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación..

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.

- 1. Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna.**
- 2. Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo.**
- 3. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo.**



4. Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA:

1. Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y aportar los recursos dispuestos para tales efectos en el MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, para la óptima ejecución del PROYECTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO en la vigencia 2024.
2. Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO en la vigencia 2024.
3. Abordar mínimamente en el PROYECTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO en la vigencia 2024:
 - Actividad I: Tres (3) muestras gastronómicas con la participación de quince (15) matronas del Inventario y Registro Especializado del Patrimonio Inmaterial de los Saberes Asociados a la Cocina Tradicional del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA.
 - Actividad II: Tres (3) días de presentaciones de música folclórica tradicional, con la participación de seis (6) Grupos y/o Escuelas de Música Folclórica Tradicional del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA y MUNICIPIOS INVITADOS para hacer visibles sus procesos.
 - Actividad III: Tres (3) días de presentaciones de treinta (30) Grupos de Danza, Escuelas, Colectivos y/o Compañías de Danza: Auténticas o Tradicionales, Elaboradas y Estilizadas.
 - Actividad IV: Un (1) desfile artístico por las vías previamente aprobadas por el MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, que cuente con la participación de los diferentes participantes.
 - Actividad V: Una (1) muestra artística en la zona rural del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA para el goce y el disfrute de los habitantes del sector.
4. Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO SANTA LUCÍA, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO en la vigencia 2024.
5. Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO en la vigencia 2024. Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.
6. Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.



En mérito de lo expuesto esta dependencia

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con el **MUNICIPIO DE SANTA LUCIA** identificado con **NIT N° 800.019.254-1**.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO.- Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha cuatro (04) de octubre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario General